

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, marzo 9 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 288
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO- RESPONSABILIDAD
Demandante: CREDIBANCA S.A.S.
Causante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA.
Radicación: 760014003008-**2021-00287**-00

1. Se agregará y se pondrá en conocimiento de la parte interesada la comunicación que antecede por medio de la cual la Cámara de Comercio de Cali informa que *"el 26 de noviembre de 2021, bajo la inscripción Nro. 566 del Libro III se registró la demanda civil sobre la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA. Mediante Radicación 760014003008-2021-00287-00 del 18 de noviembre de 2021"*.

2. De otra parte, como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de *"(...) dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"* (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la Cámara de Comercio de Cali por medio de la cual informa que *"el 26 de noviembre de 2021, bajo la inscripción Nro. 566 del Libro III se registró la demanda civil sobre la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA. Mediante Radicación 760014003008-2021-00287-00 del 18 de noviembre de 2021"*. Para tal efecto, se pone a disposición el siguiente link:

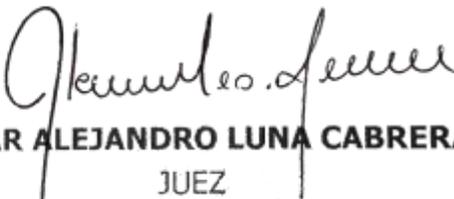
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZHyaELjTIFKj1qbnniOt4EBNiAOskaOxE991Q4YxBTEeQ?e=JIRuWC

2. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga

procesal: Notificar a la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA. en los términos establecidos en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 1606 del 7 de septiembre de 2021.

3. Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c171c622b47b2d664c039d46cfadd99ff7dd02432ef7d9dfef95f6259afff6bb**

Documento generado en 09/03/2022 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>